



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 040 H •

29 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Baltazar Gaona García, Diputado de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando nos referimos a la alternancia política debe entenderse al cambio o la sustitución de un grupo gobernante por otro, cuando procede de un partido político distinto al que gobernaba, y esto es producto de un proceso electoral en el que compiten los candidatos y vota el pueblo en ejercicio de su soberanía.

El valor fundamental de la alternancia política es que no solo cambien las personas o los partidos políticos en el poder, sino que haya un cambio positivo en el funcionamiento de las instituciones de una democracia representativa. No es solo un cambio de individuos, programas o ideologías, sino una modificación en el ejercicio del poder acompañado de una introducción de controles institucionales a la dirección gubernamental.

En aras de que este Congreso Local, tenga una verdadera democracia al interior de su estructura de organización para los trabajos legislativos, se hace necesario el ejercicio de la alternancia para ocupar las presidencias de las Comisiones y de los Comités, con esto se lograría una verdadera pluralidad y mayor inclusión de las diferentes expresiones políticas entre los diputados integrantes de cada comisión, es por ello que las presidencias deben de ser rotativas y durar un año legislativo, caso similar como la presidencia de la Junta de coordinación Política y de la Mesa Directiva.

Actualmente en este Congreso las y los Diputados duran los tres años ocupando la presidencia de las Comisiones y Comités desde su conformación

al inicio de la legislatura a propuesta por la Junta de Coordinación Política, esta situación no debe de continuar, en una verdadera democracia los 40 diputadas y diputados, tendríamos que tener la misma oportunidad de presidir alguna comisión o comité, ello es así en virtud a que en la Propia Ley orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán se señala que todos los Diputados podremos integrar hasta tres comisiones y presidir sólo una; sin embargo, al ser únicamente veintiocho comisiones y cinco comités, no se tiene la oportunidad que cada uno de los cuarenta diputadas y Diputados presidamos alguna comisión de dictamen o comité, es decir se acota nuestro derecho a presidir alguno de estos órganos de la estructura del Congreso.

Con la presente iniciativa, se pretende que los cuarenta diputados tengamos la posibilidad en un año legislativo de presidir alguna Comisión o Comité y que para el siguiente año sea otro compañero o compañera la que pueda presidir, esto reflejaría realmente una pluralidad de las diferentes expresiones políticas y se evitaría los encargos a modo para que ciertos grupos políticos presidan según sus intereses. El proceso para determinar quién presidirá el comité o comisión, se propone que una vez que la Junta de Coordinación proponga al pleno la integración de cada comisión y comité, una vez aprobado en la primera reunión elegirán los propios integrantes por mayoría cuál Diputada o Diputado será quien preside.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de*

DECRETO

Artículo Único. Se modifican los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 53. Todas las Comisiones son colegiadas y se integrarán procurando reflejar la pluralidad del Congreso hasta con un máximo de cinco Diputados, quienes en la primera reunión elegirán por mayoría a quien presidirá a su comisión. El cargo de presidente de comisión será por año legislativo por lo que al inicio de cada año se elegirá entre sus integrantes a su presidente sin que pueda reelegirse al presidente que ha terminado su periodo.

Las comisiones especiales se integrarán por el número de diputados que disponga su acuerdo de creación.

Artículo 54. Las comisiones de Dictamen se constituyen a propuesta de la Junta la que se presentará al Pleno, a más tardar en la cuarta sesión del primer año legislativo, determinando su integración.

...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los 17 días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx